dichos Rey a Reynauros señores a para despues de los dias a fin de la dicha Reyna nuestra señora por Reyna
señora y propietaria de los dichos Reynos a el muy alto a muy poderoso señor don manuel Rey de por
togal como a su legitimo marido agora por principe y por Rey para despues de los dias de la dicha
Reyna nuestra señora su madre a por mayor validacion de todo lo suso dicho vos ogos Reverendissimo
a muy Reverendo e muy magnificos a Reverendos señores a honrrados procuradores e cavalleros jura
ys a dios por vos ogos a nuestras animas a las animas de cada uno de vuestros constituyentes y a la
cruz a que cada uno de vos pone su mano derecha y a las palabras de los santos avanghos que
estan a este libro misal a que cada uno de vos toca con su mano derecha corporalmente que
vos ogos y vuestros constituyentes a los que despues de vos ogos fueren terneys a guardareys e
conplireys leal e realmente a con afecto lo de suso contenido e cada una cosa e parte dello e que
conga a ello no yreys ni verneys a tiempo alguno ni por alguna manera y a señal de o
bidencia e reconoza a mi de la fidelidad que les deveys a cada uno de vos ogos señores besays
las manos a los dichos principes nuestros señores como a principes de castilla e de leon e otros y
prometeys e jurays e quereys que si asi lo fizieredes a cumplieredes dios todo pode
roso vos ayude a ve se mudo a los cuerpos y a ve logo a las animas donde mas e inde
durar e asi lo contrario fizieredes que el vos lo demande mal y juramente como a quellos que
jura su santo nombre en vano e allende desto que seays perjuros e infames e fementidos
a que cayays a menos de gayao a de menos valer a que ynsurrays a las ogas penas a que caen e ynsu
rrulos que van y pasan conga la fidelidad que deven a sus principes e Reys e señores naturales e
cada uno de vos ogos dize si juro e ya la confusion del dicho juramento respondeys e dezis amen

yo ogos por mayor abondamiento a por mayor firmeza de todo lo suso dicho cada uno de vos ogos se
ñores los dichos perlados a grandes e cavalleros a procuradores fazeys pleyto omenaje como ca
valleros e como fijodalgo en manos del condestable de castilla que de vos ogos lo reçabe
una y dos e ges vezes una e dos e ges vezes una e dos e ges vezes segund fuero e costumbre
de españa que terneys e guardareys e conplireys todo lo suso dicho a cada una cosa e parte dello
e que no yreys ni pasareys conga a ello directamente ni indirectamente a tiempo alguno ni por al
guna manera so pena de caer a menos de gayao e de menos valer e a las ogas penas e mesos
a que caen e ynsurrulos que quebrantan el pleyto omenaje fecho a sus principes e Reys a señores
naturales de lo qual todo al Rey a la Reyna nuestros señores a los dichos Rey a Reyna de porto
gal principes nuestros señores a los ogos perlados a grandes a cavalleros a procuradores que presentes
estan dize que lo piden por testimonio a vos miguel perez de almaça secretario que presente estays
e ruegan a los presentes que sean de lo testigos

cedula de sus altezas que esta abdad
pague su salario a los dichos procuradores

Al Rey a la Reyna

Conçejo justiçia regidores cavalleros escuderos e oficiales como buenos de la abdad de mançaya sabeys como
por nuestro mandado ansi fuestes por vuestros procuradores a estas cortes que fezimos a esta abdad de toledo
para jurar a la serenissima Reyna de portogal princesa de castilla de leon de aragon de sicilia de gra
nada de toledo nuestra señora muy cara e muy amada fija ama Ruel de Aragon e a pedro Rey que lleve a los
quales ni a ogos principes algunos a cano se les libro salario e regimiento pod ande nos vos ma
damos que de los propios e rentas de la dicha abdad les pagueys el salario e so amoderado
que deviere a ver a segund glo pagaria de vuyendo pod esa dicha abdad a nuestra corte sobre ogaq
quier negoçiaçion e no fagades e valdades e la abdad de toledo a doze dias de mayo de novecientos
e ocho años yo el Rey e la Reyna por mandado del Rey a la Reyna miguel perez de al
maça e a las espaldas de la dicha çedula a mi açertas señales sin legas